

SPE 12/117 (LVG/eb)

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE GOVERNACIÓ
Registre General

Data 13 JUL. 2012

EIXIDA Núm. 11898
HORA

Adjunto remito Resolución de la Directora General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, de la solicitud realizada por ese Ayuntamiento en relación a la aprobación del Plan Local de Quemadas aprobado por el Consejo Local Agrario y por el Pleno del Ayuntamiento.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos

L'Elia 13 de julio de 2012

EL JEFE DEL SERVICIO DE
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN



Luis Velasco García

ÉS CÒPIA

ALCALDE – PRESIDENTE
Ilmo. Ayuntamiento de Finestrat
Plaça del Ajuntament, nº 1
03509- FINESTRAT

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Finestrat (Alicante) por el que se solicita la aprobación del Plan Local de Quemas de dicho municipio:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17 de abril de 2012 el Ayuntamiento de Finestrat presenta en la Dirección Territorial en Alicante de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente escrito por el que solicita la aprobación definitiva del borrador del Plan Local de Quemas del municipio, indicando que el mismo ha sido aprobado en sesión ordinaria por el Pleno del ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2012.

SEGUNDO. Con fecha 24 de mayo de 2012 la Dirección Territorial en Alicante de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente remite el expediente al Servicio de Prevención y Extinción de la Conselleria de Gobernación, donde tiene entrada el 31 de mayo de 2012, indicando en el mismo que la elaboración del Plan Local ha contado con la colaboración y apoyo de Técnico Comarcal de la Demarcación Forestal de Altea, todo ello conforme el artículo 148, apartado 2 del Capítulo III del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

TERCERO. En fecha 22 de junio de 2012 se emite informe positivo del Servicio de Prevención y Extinción **condicionado** a la modificación de la redacción de los apartados siguientes:

En el segundo párrafo del punto 6. Medidas extraordinarias, en el punto 9.8.8, así como en el modelo de impreso donde se señalan los métodos para conocer el nivel de "alerta" se deberá indicar lo siguiente:

"El nivel diario de preemergencia por riesgo de incendios forestales puede consultarse:

- *En la página web: www.112cv.com*
- *En "twitter": [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)*
- *En el ayuntamiento: *****"*

Igualmente en el punto 10, los teléfonos de interés deberán quedar redactados de la siguiente manera:

1. *Unidad de Brigadas de Emergencia de Alicante: 96 515 08 10.*
2. *D. Territorial de la Conselleria de Gobernación en Alicante: 96 647 80 79*

3. D. Territorial de la Conselleria, de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente 96 593 44 92

4. Oficina comarcal de la Demarcación Forestal de Altea 96 593 44 92

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 148 punto 1: *“las entidades locales podrán elaborar, con la participación de los consejos locales agrarios, planes locales de quema que será la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada territorio”*.

El artículo 149 del mencionado Reglamento señala asimismo los contenidos mínimos que deben tener dichos planes, en concreto:

- *Inventario de acciones o actividades tradicionales que requieran del fuego como herramienta cultural. Cuantificación y justificación.*
- *Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividades en el tiempo y en el espacio, tanto agrícolas como ganaderas o cinegéticas, que garantice al máximo la conservación de los montes frente al riesgo de incendio.*
- *Cartografía donde quede reflejada la organización propuesta con partidas, fechas de quema, ciclos de quema, etc.*
- *Medios que la entidad local y los particulares pueden aportar para la consecución de la organización propuesta.*

La competencia para la aprobación del Plan, corresponde a la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 114/2011, de 2 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria Gobernación.

Conforme lo anterior, y visto que el plan cumple con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia

RESUELVO

APROBAR el Plan Local de Quemas del Ayuntamiento de Finestrat (Alicante), conforme el articulado integro presentado, excepción hecha de lo indicado en el informe del Servicio de

Prevención y Extinción referente al procedimiento para conocer el nivel de "alerta" y los teléfonos de interés.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentar recurso de alzada ante la Secretaría Autónoma de la Conselleria de Gobernación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

L'Eliana 21 de junio de 2012,

La Directora General de Prevención, Extinción de
Incendios y Emergencias

Fdo.: Irene Rodríguez Rodrigo



ÉS CÒPIA

INFORME DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN SOBRE EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE FINESTRAT (ALICANTE)

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de abril de 2012 el Ayuntamiento de Finestrat presenta en la Dirección Territorial en Alicante de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente escrito por el que solicita la aprobación definitiva del borrador del **Plan Local de Quemadas** del municipio, indicando que el mismo ha sido aprobado en sesión ordinaria por el Pleno del ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2012.

SEGUNDO. Con fecha 24 de mayo de 2012 la Dirección Territorial en Alicante de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente remite el expediente al Servicio de Prevención y Extinción de la Conselleria de Gobernación, donde tiene entrada el 31 de mayo de 2012, indicando en el mismo que la elaboración del Plan Local ha contado con la colaboración y apoyo de Técnico Comarcal de la Demarcación Forestal de Altea, todo ello conforme el artículo 148, apartado 2 del Capítulo III del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

ANÁLISIS TÉCNICO

Analizado el documento presentado por el **Ayuntamiento de Finestrat** se considera **el mismo conforme** desde el punto técnico como herramienta reguladora en la gestión del uso cultural de fuego adecuada a las peculiaridades del municipio.

No obstante, la aprobación **deberá estar condicionada** a la modificación de la redacción de los apartados siguientes:

En el segundo párrafo del punto 6. Medidas extraordinarias, en el punto 9.8.8, así como en el modelo de impreso donde se señalan los métodos para conocer el nivel de "alerta" se deberá indicar lo siguiente:

"El nivel diario de preemergencia por riesgo de incendios forestales puede consultarse:

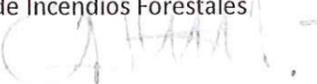
- En la página web: www.112cv.com
- En "twitter": [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)
- En el ayuntamiento: *****"

Igualmente en el punto 10, los teléfonos de interés deberán quedar redactados de la siguiente manera:

1. *Unidad de Brigadas de Emergencia de Alicante: 96 515 08 10.*
2. *D. Territorial de la Conselleria de Gobernación en Alicante: 96 647 80 79*
3. *D. Ter.de la Conselleria, de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente 96 593 44 92*
4. *Oficina comarcal de la Demarcación Forestal de Altea 96 593 44 92*

L'Elia, 22 de junio de 2012

El Jefe de Sección de Prevención de Incendios Forestales


Jorge Suárez Torres

Vº Bº y Conforme

El Jefe de Servicio de Prevención y Extinción

Luis Velasco García



ÉS CÒPIA

Fecha: 21 de mayo 2012
Asunto: PLQ. FINESTRAT
Nº Ref AT/421 PV

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES,
TERRITORI I MEDI AMBIENT
DIRECCIÓN TERRITORIAL ALACANT
REGISTRE GENERAL

24 MAY 2012

EIXIDA 11922

Destinatario:

Conselleria de Governació
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios
Centro de Emergencias
Avda. Campo de Turia, s/n
46183 LA ELIANA ALICANTE)

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE GOVERNACIÓ
Registre General

Data 31 MAIG 2012

ENTRADA Núm. 11601
HORA

Se adjunta Plan Local de Quemadas elaborado por el Ayuntamiento de **FINESTRAT** con la **colaboración y apoyo** del Técnico Comarcal de la Demarcación Altea, de esta Conselleria, solicitado según artículo ciento cuarenta y ocho, aptdo 2 del Capítulo III del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana. Su elaboración está basada en los Artículos ciento cuarenta y cinco a ciento cincuenta ambos inclusive, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, del mismo Reglamento.

Se remite el documento completo para su **Aprobación** por esa Conselleria, según DECRETO 114/2011, de 2 de septiembre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Governación.

Dicho Plan ha sido aprobado previamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2012.

La Directora Territorial



Fdo.Elisa Díaz González



A.7.

AJUNTAMENT DE FINESTRAT REGISTRE D'EIXIDA	
17 ABR. 2012	GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA D'INTEGRITAT TERRITORIAL I ORDENAMENTS Direcció Territorial ALACANT Registre General
Nº 1509	Data 20 ABR 2012
ENTRADA núm.	

Conselleria de Territori i Habitatge
A la atención del Directora Territorial,
D^a. Elisa Díaz González
Calle Churruca, 29
03071 Alacant

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE FINESTRAT

DON HONORATO ALGADO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (ALICANTE)

EXPONE:

Que tras haber consensuado el Plan Local de Quemas con el Técnico de la Demarcación de Altea y haber replanteado todos los tramos de la delimitación de quemas en el periodo estival. El pleno del pasado veintinueve de marzo de 2012 aprobó por unanimidad el Plan Local de Quemas del Término Municipal de Finestrat, para que actúe como normativa fundamental en la gestión del uso cultural del fuego.

Por todo lo anteriormente citado este Ayuntamiento:

SOLICITA:

La aprobación definitiva por parte de la Conselleria del Plan Local de Quemas del Término Municipal de Finestrat.

Atentamente,

En Finestrat, a 12 de abril de 2.012.

EL ALCALDE



Fdo.: Honorato Algado Martínez



DOÑA PILAR OCÓN CARRERAS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (ALICANTE)

CERTIFICO:

Que en sesión ordinaria, Acta 3/2012, celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día veintinueve de marzo de dos mil doce, se adoptó el ACUERDO que copiado dice:

SEXTO.- APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE FINESTRAT.-

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2012, la Propuesta presentada por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente, de Aprobación del Plan Local de Quemados (PLQ) del municipio de Finestrat, de fecha 20 de marzo de 2012, que copiada dice:

"DON FERNANDO MARTÍNEZ SALAZAR, CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (ALICANTE)

*Mediante el presente escrito, y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente **MOCIÓN***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en el reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana (art. 148), se acuerda por parte del Ayuntamiento de Finestrat, redactar este Plan Local de Quemados (PLQ), para que actúe como normativa fundamental, dentro del termino municipal (T.M.), en la gestión del uso cultural del fuego.

El ámbito de aplicación de este PLQ, es todo el término municipal de Finestrat, dicho plan Recoge las necesidades de los distintos colectivos que habitan en el este término municipal.

*Por todo lo expuesto, se propone a la consideración del Pleno Municipal de este Ayuntamiento, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- Aprobar el Plan Local de Quemados (PLQ) del término municipal de Finestrat, para que actúe como normativa fundamental en la gestión del uso cultural del fuego,

SEGUNDO.- Facultar, tan ampliamente proceda en Derecho, al Sr. Alcalde o Concejal en el que el mismo delegue, para que pueda suscribir cuanta documentación sea necesaria para dar cumplimiento a lo acuerdo.

**En Finestrat, a 20 de marzo de 2012
EL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE
Fdo. Fernando Martínez Salazar"**



...//...

Sometida la propuesta a votación, por UNANIMIDAD, ES APROBADA en todos sus términos.”

Para que conste en el expediente de su razón, se libra esta certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Finestrat, a veintinueve de marzo de dos mil doce, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VºBº
EL ALCALDE

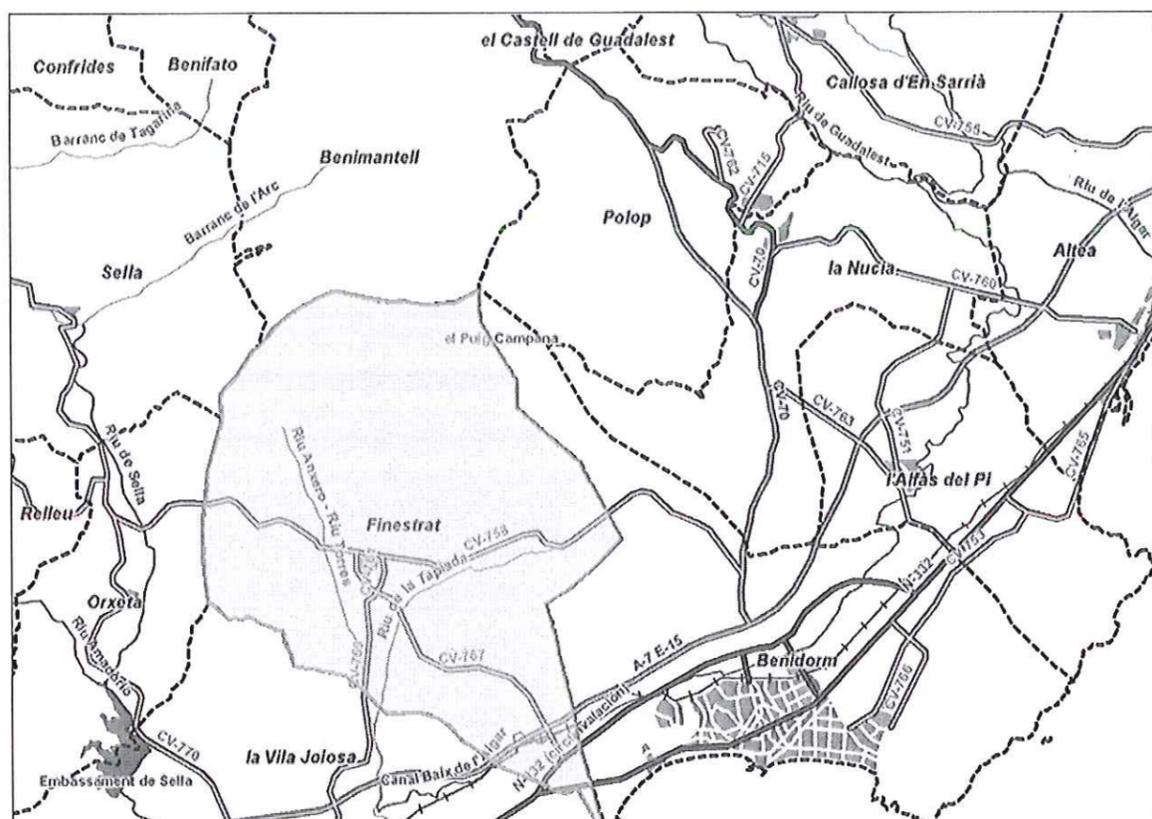


Fdo: Honorato Algado Martínez.

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo: Pilar Ocón Carreras.



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE FINESTRAT



INDICE

1. Introducción	2
2. Inventario	
2.1 Actividades que requieren fuego en el término municipal....	2
2.2 Justificación y cuantificación de las actividades.....	3
3. Regulación	
3.1 Regulación general	4
4. Duración de las autorizaciones para las quemas	5
5. Normas generales para la realización de todas las quemas	6
6. Medidas extraordinarias (pre-emergencia nivel 3, etc.).....	7
7. Vigencia de este plan local de quemas.....	8
8. Medios que la entidad local puede disponer	8
9. Disposiciones adicionales	8
10. Información complementaria y condicionado autorizac.	9
11. Anexos.....	10-12
Anexo I.-Modelo oficial de solicitud/autorización permiso de quema	
Anexo II.-Cuadro resumen de las condiciones del P.L.Q.	



PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE FINESTRAT

1.- INTRODUCCION

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparos en el reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana (art. 148), se acuerda por parte del Ayuntamiento de Finestrat, redactar este Plan Local de Quemas (PLQ), para que actúe como normativa fundamental, dentro del termino municipal (T.M.), en la gestión del uso cultural del fuego.

El ámbito de aplicación de este PLQ, es **todo el término municipal de Finestrat**. Este Plan deroga cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.

El presente PLQ recoge las necesidades de los distintos colectivos que habitan en este T.M. y se han elaborado después de mantener contactos con ellos o sus representantes.

2.- INVENTARIO

2.1.- ACTIVIDADES QUE REQUIEREN FUEGO EN EL T.M.

Las actividades que se vienen desarrollando de forma tradicional en el T.M. y vienen haciendo uso del fuego son las siguientes

A/ Quemas agrícolas

En el siguiente cuadro se refleja la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se vienen realizando con fuego en nuestro T.M. en los principales cultivos:

CULTIVO		E	F	M	A	MY	JN	JL	A	S	O	N	D
Olivo	Poda	**	**									**	**
	Quema	**	**	*								*	**
Vid	Poda	**	**	**								**	**
	Quema	**	**	**	*								**
Almendro	Poda	**	**	**									**
	Quema	**	**	**	**							**	**
Algarrobo	Poda	**	**	**	**							**	**
	Quema	**	**	**	**							**	**
Nísperos	Poda					**	**	**	**	**	**	**	**
	Quema					**	**	**	**	**	**	**	**
Cítricos	1ªCamp.	**	**	**									
	2ªCamp.			**	**	**	**	**	**	**	*		



B/ Quemas forestales ganaderas o cinegéticas

Se entiende todas aquellas en las que se quema vegetación arbustiva, matorral, arbolado o sus restos cuya consideración tiene el carácter de monte (necesita ser suelo no urbanizable). El Ayuntamiento no dará autorización para la realización de estas quemas, considerándolas como quemas especiales que deberán de gestionarse directamente ante la Conselleria.

C/ Hogueras en áreas de acampada o recreativas

Existe un área recreativa, la "Font del Molí" con las siguientes instalaciones: zona de barbacoas, aseos, contenedores de basura con recogida periódica, zona de aparcamiento y mesas.

Existe personal encargado de su control y vigilancia (la Policía Local), certificando el Ayuntamiento que las instalaciones para el uso del fuego reúnen las condiciones técnicas de seguridad contra incendio, pudiéndose quemar para cocinar en cualquier periodo, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan (excepto los días declarados de Peligro Extremo por la Conselleria).

D/ Pirotecnia

Las festividades donde se hace uso de la misma son básicamente:

FESTIVIDAD	FECHA	CALIFICACIÓN SUELO
Fiestas Patronales	3ª o 4ª semana de Agosto	Urbano
Fiesta "Sant Blai"	1º Domingo de Febrero	Urbano
Fiesta "L'hereta"	Lunes después de Pascua	Urbano
Fiesta "Sant Antoni"	Domingo mas próximo al 1 de Enero	Urbano
Fiesta "Nit de Sant Joan"	Noche del 23 al 24 de Junio	Urbano
Fiesta "Fí d'any"	31 de Diciembre	Urbano

La Ley 3/93 Forestal de la Comunidad no permite su autorización en terreno forestal.

E/ Vertederos

No existen vertederos donde se haga uso del fuego en este término municipal.

F/ Restos de jardinería.

La quema de este tipo de residuo urbano no es autorizable por este Plan de acuerdo a la Normativa vigente sobre Residuos.



2.2 JUSTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Vienen siendo desde antiguo las actividades agrícolas tradicionales (eliminación de restos de podas y limpieza de márgenes de bancales) así como las celebraciones sociales mencionadas, las empleadoras del fuego en la zona.

Quantificación:

Cuadro de superficies en el T.M.:

	HECTARIAS	%
SUPERFICIE TOTAL	4.225	100,00
Olivo	104	3,00
Almendro	348	10,00
Cítricos	35	1,00 %
Vid	25	0,71
Frutales	35	1,00
Labor Secano	70	2,00
Labor Regadío	35	1,00 %
Pastos y terrenos incultos	2.019	58,00
Plantas Subtropicales y mediterráneas	35	1,00
Especies maderables de crecimiento lento	627	18,00
Especies maderables de crecimiento rápido	35	1,00
Otros cultivos	104	3,00
Otros	753	21,72

3.- REGULACIÓN

a/ Quema de restos agrícolas y de poda

1.- Se deberá solicitar autorización escrita al Ayuntamiento según modelo adjunto que se encuentra en los anexos de este Plan.

2.- Para la realización de las quemas se tomará como **mínimo** las precauciones que figuren al dorso de las autorizaciones.

3.- Las horas en las que se podrá quemar según el periodo del año en que se efectúe la quema, será el siguiente:

- Entre el 16 de octubre y el 31 de mayo, de Lunes a Domingo, y entre el amanecer y hasta las 12:00 horas.
- Entre el 1 de junio y el 15 de octubre, de forma extraordinaria se autorizará la quema de nísperos y variedades tardías de cítricos en regadío (2ª campaña) que exijan labores inaplazables en este periodo. Los días autorizables serán los primeros y terceros Jueves del mes de junio, julio, agosto, septiembre y primer jueves de octubre; hasta las 10:00 horas. Estas quemas durante el estío solo se autorizarán en la zona grafiada en la cartografía adjunta a este documento denominada: "Delimitación autorizaciones en periodo estival".



b/ Quema de márgenes (incluye cunetas, acequias, ...)

- A MAS DE 50 m del monte. Son exclusivamente, las que puede autorizar el Ayuntamiento y en las siguientes condiciones:
 - Entre el 1 de mayo y el 15 de octubre, se prohíbe su quema.
 - Entre el 16 de octubre y el 30 de abril, se autorizarán de LUNES A DOMINGO y entre el amanecer y hasta las 11:00 horas.
- A MENOS DE 50 m. del monte o vegetación forestal, se AUTORIZARÁ POR LA CONSELLERIA. El impreso de solicitud de Conselleria, se podrá no obstante, recoger en el Ayuntamiento y será firmado en este caso, por el Agente Medioambiental.

c/ Quema Forestales, Cañares, Ganaderas y / o Cinegéticas

- Del 1 de junio hasta el 15 de octubre, quedan prohibidas.
- El resto del año, se podrán autorizar. El Ayuntamiento no dará autorización para este tipo de quema. Se autorizarán siempre por la Conselleria, mediante solicitud (impreso de Conselleria) que podrá recogerse en el Ayuntamiento y que irá firmada, en este caso, por el Agente Medioambiental.

d/ Hogueras en Campamentos y Áreas Recreativas

Solo se permitirá encender fuego para barbacoas, paellas, etc... en las instalaciones relacionadas para tal fin en este Plan de Quemadas (en las del área recreativa de la Font del Molí).

Se **prohíbe** encender fuego, barbacoas o paellas en otras zonas ya que no se encuentran acondicionadas para ello.

El AYUNTAMIENTO se compromete a señalar adecuadamente estas normas en las zonas verdes de mayor afluencia, así como a colaborar activamente en su vigilancia.

e/ Pirotecnia

El Ayuntamiento se compromete a requerir la presencia de los bomberos u otros medios que garanticen la seguridad de los fuegos artificiales, en cuanto a la prevención de incendios se refiere, teniendo especial cuidado de vigilar la zona de caída de los cohetes. No podrán autorizarse en terreno forestal.

f/ Vertederos

No existen vertederos donde se haga uso del fuego en este término municipal.

El Ayuntamiento se compromete a señalar y controlar de alguna forma, los vertederos de cualquier naturaleza, que pudieran existir, para evitar que alguna persona pudiera prenderles fuego.



4.- DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS QUEMAS

La Consellería será la encargada de las autorizaciones de quemas Forestales, Ganaderas, Cinegéticas y de Cañares.

El Ayuntamiento podrá autorizar de acuerdo con la regulación que se hace en este P.L.Q. las quemas agrícolas de restos y podas, y de márgenes y acequias. La validez de las autorizaciones será la siguiente:

- A. Periodo **Invernal (bajo riesgo)**: Comprendido entre el día 16 de octubre hasta el 31 de marzo, ambos inclusive. Serán válidas para todo el periodo expresado.
- B. Periodo de **Verano (medio riesgo)**: Comprendido entre el día 1 de abril hasta el 31 de mayo, ambos inclusive, los permisos serán válidos por dos meses naturales como máximo.
- C. Periodo de **Verano (alto riesgo)**: Comprendido entre el 1 de junio hasta el 15 de octubre, ambos inclusive, en las quemas de cultivos en regadío, el permiso tendrá una duración mensual.

Nunca se expedirá un permiso durante un periodo que abarque dos regulaciones (cambios en horario o días) en las autorizaciones.

En todo lo contemplado en este Plan Local de Quemas, será de aplicación, a todos los efectos, lo que establezca la Ley Forestal de la C.V. y reglamentos que la desarrollan.

Queda completamente **PROHIBIDO** hacer fuego **SIN** la correspondiente **AUTORIZACIÓN**.

La responsabilidad de daños a terceros tanto civiles como penal, recaerá en los peticionarios.

5.- NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema DEBERA guardar las siguientes normas:

- a) Se podrá quemar, siempre con autorización, en los días y horas que figuren en este Plan Local de Quemas, que deberán coincidir con los del impreso de autorización, prevaleciendo lo que figure en el presente documento en caso de error en la expedición.
- b) Se deberá llevar consigo el permiso de quema, y permanecer vigilando la hoguera **hasta extinguirla por completo**. Así mismo, se deberá tener acondicionado el lugar donde se realizará, adoptando como mínimo las precauciones que figuren en el impreso de autorización.
- c) El interesado esta obligado a mostrar el permiso de quema cuando se lo requiera alguna autoridad competente.



- d) Todas las quemas agrícolas se realizarán a una DISTANCIA de al menos 50 metros del monte o vegetación forestal, excepto las contempladas en este Plan en **el periodo estival** en que deberá aumentarse a 200 metros y se aconseja la utilización de quemadores protegidos por bloques de hormigón que deberán estar cerrados en su parte superior con una rejilla que impida la salida de brasas y pavesas. Si por las características de los terrenos (pequeñas propiedades, etc...), no fuera posible respetar esta distancia, la quema se efectuará EN EL LUGAR DE LA PROPIEDAD MÁS ALEJADO DEL MONTE.

6.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Todas las autorizaciones de quema concedidas en aplicación de este PLQ, quedan **AUTOMATICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS** cuando soplen vientos fuertes o de poniente o las fechas sean declaradas de **peligro máximo** por las Consellerias competentes. Sin perjuicio de la anterior prohibición general, se comunicará por fax a la central de la Policía la declaración de tales días de peligro máximo. **En este sentido, como norma general y de acuerdo con la Orden de 2/3/2005 de la Conselleria de Territorio y Vivienda, quedarán prohibidas las quemas entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al de Pascua (conocido como Lunes de San Vicente), ambos inclusive.**

El nivel de alerta/preemergencia así como su previsión para el día siguiente, podrá conocerse siempre llamando a cualquiera de los siguientes teléfonos: 112 ó 96.515.08.10. ó enviando un SMS con: Foc consulta al 217213.

Para facilitar a todos los interesados el nivel de alerta vigente, sin que ello excluya la responsabilidad del ciudadano de su conocimiento; el Ayuntamiento se compromete a colgar y retirar cuando proceda dos clases de banderas con los siguientes significados:

- VERDE = SE PUEDE QUEMAR
- ROJA = PROHIBIDO QUEMAR

Estas banderas estarán colocadas en las principales entradas-salidas del casco urbano, en puntos estratégicos que faciliten su visibilidad de tal forma que todos aquellos vecinos que vayan a realizar fuego sepan si está permitido.

Si fuera necesaria e inaplazable alguna quema, fuera de las fechas contempladas en este Plan y exclusivamente por razones de fuerza mayor (salubridad pública, seguridad, etc...); el Ayuntamiento formulará una solicitud a los Servicios Territoriales de la Conselleria competente, interesando autorización para la quema excepcional. Dichos Servicios por medio del agente medioambiental de la zona evaluará la misma y si es procedente concederá la autorización, a la que, en su caso adjuntará los condicionantes que se estimen necesarios.



La Regulación del periodo del 1 de junio al 15 de octubre para la quema de cultivos en regadío, tendrá la consideración de "regulación especial" a efectos de futuras Órdenes de la Conselleria competente sobre "modificaciones de los periodos de quema" (como la de 15/2/2011=Docv 17/2/2011).

7.- VIGENCIA DE ESTE PLAN LOCAL DE QUEMAS

Es válido hasta la publicación de una nueva orden para la prevención de incendios forestales o hasta la necesidad de ser modificado por alguna de las partes (Ayuntamiento o Conselleria).

En este caso se pasaría a la normativa general vigente en la Comunidad Valenciana, mientras se elabora y aprueba el nuevo Plan.

8.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL PUEDE DISPONER PARA APOYAR ESTA ORGANIZACIÓN

El Ayuntamiento de Finestrat, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemados, cuenta con los siguientes medios: Departamento de Medio Ambiente y Agricultura y Policía Local.

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de este PLQ y se compromete a hacer una CAMPAÑA DE DIFUSIÓN del contenido del Plan y sus modificaciones (cuando se produzcan), para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante bandos, tablón de anuncios, cartas, carteles, etc... De igual manera evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Conselleria, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas.

9.- DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El modelo de solicitud para realizar las quemados es el que figura en los anexos de este PLQ.
2. En caso de no cumplirse los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o que por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionará tal y como marque la legislación vigente (ordenanzas municipales, Ley Forestal de la C.V, etc...)
3. La expedición de las autorizaciones de los permisos de quema, incluidas en este Plan Local de Quemados (agrícolas, márgenes de cultivo), se expedirán por parte de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Finestrat para su tramitación.
4. La firma de las autorizaciones de quema para la que es competente el Ayuntamiento, corresponde al Sr. Alcalde Presidente o Funcionario en quien delegue.



5. Las solicitudes para el uso controlado del fuego previstas en el presente PLQ podrán efectuarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Finestrat o en cualquiera de las Extensiones Administrativas Municipales. Posteriormente, dichas solicitudes serán remitidas al Departamento de Medio Ambiente y Agricultura para su tramitación.
6. Las solicitudes deberán tramitarse con una antelación mínima de una semana al día previsto de la quema.
7. Debe facilitarse a los ciudadanos fotocopia del cuadro resumen de autorizaciones.
8. Los permisos de quema deberán llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quema y firma del solicitante aceptándolas y sin cuyo cumplimiento la autorización no es válida. Dichas condiciones que deben figurar son las siguientes:
 - 1) Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
 - 2) El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
 - 3) ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA AUTOMATICAMENTE ANULADA CUANDO SOPLEN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE O LOS DÍAS SEAN SEÑALADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR AL CONSELLERÍA.
 - 4) El solicitante deberá formar cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 metros y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
 - 5) Las quemas se efectuarán a más de 50 metros (200 metros entre 1 junio y 15 octubre) del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejada del monte. Además se aconseja la utilización de quemadores protegidos por bloques de hormigón que deberán estar cerrados en su parte superior con una rejilla que impida la salida de brasas y pavesas.
 - 6) La autorización solo será válida para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.
 - 7) La responsabilidad penal y a terceros será del peticionario.
 - 8) Es obligación del peticionario informarse debidamente del estado de emergencia antes de empezar cada día la quema, para ello deberá llamar al 112 ó al 965878000.



10.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARÍA

DEBERES DE LOS AYUNTAMINETOS:

1. Verificar que se cumplimenten correctamente los datos de las autorizaciones.
2. Proporcionar una copia de las autorizaciones concedidas a la Administración con competencias en Prevención, que recogerá el Agente Medioambiental periódicamente o se enviarán a la Consellería.
3. Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Consellería (Agente Medioambiental, Oficina de Demarcación de Altea o Servicio Territorial).

TELÉFONOS DE INTERÉS:

1. Central de Prevención de Santa Faz: 96.515.08.10. Para localizar a cualquier Agente Medioambiental (dejar el mensaje para que acuda en cuanto le sea posible) y para comunicar emergencias 24 horas de servicio.
2. Oficina de Demarcación en Altea: 96.688.08.73
3. Servicio Territorial de Alicante: 96.593.44.92. De Lunes a Viernes en horario de oficina.
4. Policía Local de Finestrat a los teléfonos: 96.587.80.00 (en horario de oficina) o al 639.620.690 (24 horas).

11.- ANEXOS

Se incluyen como anexos a este documento, los siguientes:

ANEXO I.-MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE QUEMAS

ANEXO II.- CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES DEL PLQ



ANEXO I

AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGÚN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT
(Reglamento Ley 3/1993 art. 148)

Nº AUTORIZACIÓN EN EL AÑO: ___ / 20__

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
D.N.I Ó PASAPORTE: _____ TELEF.: _____
DIRECCIÓN: _____ POBLACIÓN: _____
RELACIÓN CON LA PROPIEDAD: _____

LUGAR DE LAS QUEMAS (PARTIDAS RURALES):

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN

- QUEMA DE RESTOS AGRÍCOLAS (podas, etc..)
- QUEMA RESTOS AGRÍCOLAS DE CÍTRICOS TEMPRANOS EN REGADIO PERIODO ESTIVAL (primer y tercer Jueves de junio, julio, septiembre).
- QUEMA DE MARGENES, CUNETAS/ ACEQUIAS A MÁS 50m
INDICAR DISTANCIA AL MONTE: _____

FECHAS DE AUTORIZACIÓN (rellenar por la administración):

DEL ____ DE ____ DE 2.01_
AL ____ DE ____ DE 2.01_

HORARIO DE QUEMA:

DEL AMANECER HASTA LAS ____ HORAS

FIRMA DEL SOLICITANTE
Aceptando las condiciones(ver normas detrás del impreso)

FIRMA Y SELLO
DEL AYUNTAMIENTO

ANTES DE QUEMAR:
!!! INFORMESE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL TELÉF. 112 Ó 96.515.08.10!!!

Finestrat a ____ de _____ de 2.01_



ANEXO II

CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL DE QUEMAS DE FINESTRAT
(RIGE EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)

ZONAS	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
TODO EL T.M FINESTRAT (ver cartografía para quemas en verano)	AGRÍCOLAS: RESTOS Y PODAS	16 Octubre --31 Mayo	Lunes a Domingos, Hasta las 12:00 horas	Nunca a menos de 50 m. de vegetación forestal, margen o cauce	Se necesita AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO , según modelo aprobado. Validez permisos: 16 Octubre—31 Marzo: Todo el período. 1 Abril—31 mayo: el período(2m) 1 junio—15 octubre: mensual
		1 Junio -15 octubre	Primer y tercer JUEVES de cada mes, Hasta las 10:00 horas	Solo restos agrícolas de cítricos tardíos/nisperos en regadío, (a más 200m.). Se aconsejan quemadores. (Solo en el sector delimitado en torno al municipio: ver cartografía adjunta)	
	AGRÍCOLAS: Márgenes y acequias	16 Octubre--30 Abril 1 Mayo—15 Octubre	Lunes a Domingo, Hasta las 11:00 horas Prohibida su quema	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal,)	A MAS de 50m monte autoriza AYUNTAMIENTO. A menos 50 m monte, autoriza CONSELLERIA
CONDICIONES GENERALES:					

Forestales, cañares, ganaderas, cinegética

Autorizadas por la Conselleria competente

Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta. Para obtener información sobre el nivel de alerta llamar al teléfono que consta en la autorización de quema. El Ayuntamiento de Finestrat, para facilitar a los interesados en nivel de alerta existente sin que ello excluya la responsabilidad del ciudadano, colocará y retirará cuando proceda dos clases de banderas con el significado: **verde= se puede quemar, Roja= Prohibido quemar**. Estas banderas estarán colocadas en las principales entradas-salidas del casco urbano, en puntos estratégicos que faciliten su visibilidad de tal forma que todos aquellos vecinos que vayan a realizar fuego sepan si está permitido.

- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.

- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, Ó LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERIA.**

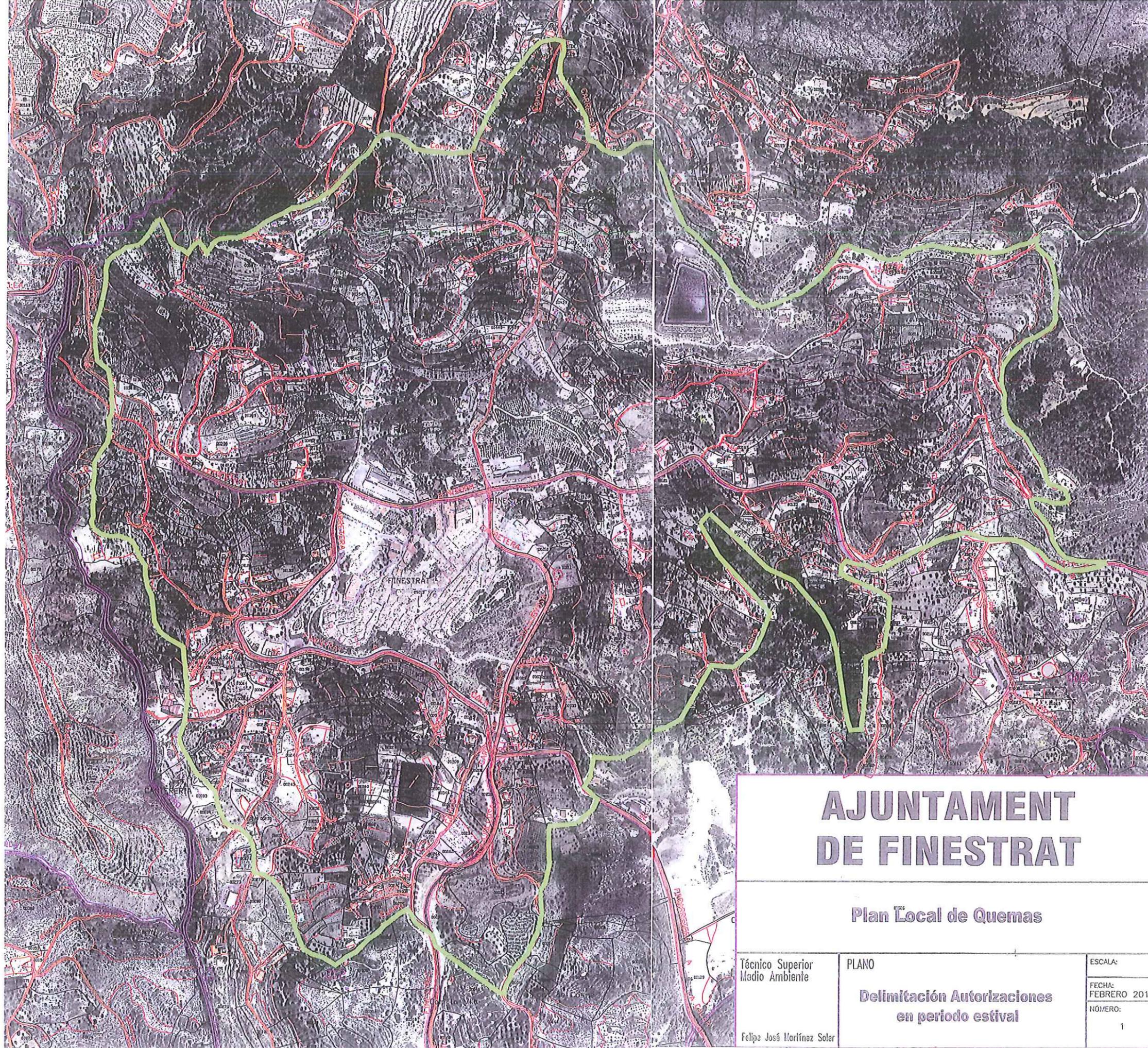
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 metros y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

- Las quemas se efectuarán a más de 50 m. (200m. en período estival) del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo. Solo será válida esta autorización para las fechas señaladas y en horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemas.

- La responsabilidad penal y a terceros será del peticionario.

- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.

Plan Local de Quemas del Ayuntamiento de Finestrat



AJUNTAMENT DE FINESTRAT

Plan Local de Quemas

Técnico Superior Medio Ambiente

PLANO

ESCALA:

Delimitación Autorizaciones en periodo estival

FECHA: FEBRERO 201
NÚMERO:

Felipe José Martínez Soler

1